



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** CABOT ARGENTINA S.A.I.C.

---

Corresponde Expediente N° 4016-21938/96

**ANEXO I**

**1) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION**

<b>IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS</b>	<b>MEDIDAS MITIGADORAS</b>
<b>FASE CONSTRUCTIVA</b>	
	Señalización adecuada  Ubicación adecuada a fin de modificar la visibilidad y no modificar la visualización del paisaje

Montaje del obrador	<p>El acopio del almacenamiento de materiales será de acuerdo a sus especificaciones a fin de evitar derrames y vuelcos</p> <p>Se proveerá a las instalaciones de los elemento de seguridad necesarios para evitar derrames</p> <p>Constará de sanitarios adecuados</p>
Obra	<p>Almacenamiento de los materiales de la obra adecuados para evitar derrames o voladuras</p> <p>Mantenimiento del orden y limpieza evitando acumulación de escombros y desechos</p> <p>Se determinarán áreas de circulación de maquinarias y equipos</p> <p>Riego en zonas de trabajo y zonas de mayor tránsito</p> <p>Se controlará la emisión de gases mantenimiento equipos, maquinarias y vehículos en buen estado</p>
Movimiento de suelos	<p>Se dispondrán adecuadamente todos los materiales naturales removido durante la preparación del sitio</p> <p>Se proporcionarán los drenajes y escurrimiento de aguas a través de bombeos temporarios para mantener el área de trabajo y las excavaciones libres de acumulación de líquidos</p> <p>Las áreas de acopio o almacenamiento temporal de escombros se tomarán las previsiones para permitir el libre escurrimiento de las aguas de precipitaciones hacia las bocas de tormenta</p> <p>Se impermeabilizará una superficie adecuada para realizar tareas de mantenimiento</p>
Generación de residuos	<p>Se contará con espacio de acopio correspondiente a cada tipo de residuo generado</p> <p>Correcta señalización</p> <p>Para los residuos especiales se utilizará el depósito ya existente que cumple con la legislación vigente</p> <p>Capacitación del personal</p> <p>No se incinerará ningún tipo de residuo</p> <p>Correcta gestión de los mismos</p>
Deforestación (6	

árboles)	Reimplantación en otro sector del establecimiento
Ruidos	Poseerán un programa/cronograma de control y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, maquinarias y vehículos
Aumento del tránsito vehicular	Playa de carga y descarga dentro del predio del establecimiento
<b>FASE OPERATIVA</b>	
Ruidos	Poseerán un programa/cronograma de control y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, vehículos y turbina con su generador asociado  Cortina forestal para apantallar y controlar la emisión sonora
Potencial ocurrencia de explosión, incendio, derrames y fugas	Plan de contingencias/emergencia  Elementos de contención de derrames en sitios de almacenamiento  Dotación de extintores portátiles / red fija contra incendios  Capacitación
Generación de efluentes gaseosos y olores	Control de emisiones
Vertido de efluentes líquidos	Tratamiento de líquidos residuales previo vertido  Control periódico de planta de tratamiento y de parámetros de vuelco  Implementación de barreras físicas de contención (zanjeo, terraplén) que eviten el escurrimiento superficial hacia cuerpos de agua
Explotación del recurso hídrico superficial	Control de caudales de extracción
Generación de residuos sólidos, semisólidos y líquidos	Adecuada gestión  Condiciones adecuadas de almacenamiento  Segregación de corrientes, correcto tratamiento y/o disposición final
Tránsito vehicular	Playa de carga y descarga dentro del predio del establecimiento

**Observaciones:** en la matriz de impacto presentada en el estudio de impacto ambiental se indicaba, en la etapa de operación, la generación de gases de efecto invernadero por el funcionamiento de las torres de enfriamiento, ante el pedido de información ampliatoria a la firma, obrante a fs. 759, la misma responde en fecha 27/1/20 que no existe generación de dichos gases, por lo que eliminan este ítem de la matriz de valoración de impactos.

## b) CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES PROPUESTO

No presentan

## c) MANUAL DE GESTION AMBIENTAL:

Ver condicionamiento

## II) CONDICIONAMIENTOS

1. La firma deberá tramitar y contar en planta con la renovación del permiso de explotación del Recurso Hídrico Superficial ante el organismo provincial competente (Autoridad del Agua), en un plazo de **30 (treinta) días** a partir del otorgamiento de la presente certificación.

2. La firma deberá tramitar y contar en planta con la renovación del permiso de vuelco del efluente líquido ante el organismo provincial competente (Autoridad del Agua), en un plazo de **30 (treinta) días** a partir del otorgamiento de la presente certificación.

3. La firma deberá contar en planta con la documentación que acredite la solicitud de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Decreto N° 1074/18, a partir del otorgamiento de la presente certificación.

4. Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar siempre disponibles en Planta ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

5. Las características de los depósitos de materias primas e insumos, incluyendo sistemas de contención de derrames, deberán ser las adecuadas de acuerdo al tipo de sustancias almacenadas. Plazo: **60 (sesenta) días**, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

6. En un plazo de **30 (treinta) días** a partir del otorgamiento de la presente certificación, la firma deberá realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego actualizado, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio, en un plazo adicional de **60 (sesenta) días**.

7. La firma deberá contar en planta con las pruebas actualizadas de los tanques de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados según Resoluciones vigentes de la Secretaría de Energía de Nación.

8. La firma deberá realizar el siguiente programa de Monitoreo Ambiental según se detalla a continuación:

MEDIO O FACTOR A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION	SITIO DE CONTROL
Efluentes líquidos	pH, Temperatura, SS 10'y 2h, DBO, DQO, HTP, sustancias fenólicas, sulfuros	mensual	cámara toma muestra y aforo
Recurso hídrico	Nivel estático, pH,		

subterráneo (nivel freático)	conductividad, HTP	semestral	Pozos freáticos (4)
Efluentes gaseosos	PM <sub>10</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub> , CO	Anual	Conductos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 25
	PM <sub>10</sub>		Conductos 12,13 y 14
Calidad de aire	VOC's (discriminados acorde las materias primas utilizadas), PM <sub>10</sub> , NO <sub>x</sub> , CO, SO <sub>2</sub>	Anual	(*)
Ruidos	Norma IRAM 4062/84 Rev.2001	Anual	En varios puntos cubriendo el entorno de planta

(\*) Las mediciones deben realizarse en puntos fuera de los límites de planta cuya cantidad y ubicación deberá justificar técnicamente teniendo en cuenta receptores críticos y condiciones climáticas. El estudio mencionado deberá estar en un todo de acuerdo con la Res. 41/2014 y los resultados deberán estar acompañados por un croquis con la ubicación relativa de los puntos de monitoreo respecto del predio de la empresa, como así también se deberán informar las condiciones meteorológicas reinantes durante las mediciones a llevarse a cabo y señalando en el mismo la dirección del viento imperante al momento del estudio.

Se deja constancia que si en el marco de la licencia de emisiones gaseosas a la atmósfera se fija, para calidad de aire y/o los efluentes gaseosos, otros parámetros, frecuencias menores, sitios de control diferentes a los aquí establecidos o se especifica monitoreos continuos de algún parámetro, esta modificación deberá ser considerada válida e incluida en el presente Plan de monitoreo.

Los análisis deberán ser analizados en Laboratorios habilitados de acuerdo a la Resolución 41/14

9. La firma deberá ampliar el Plan de Gestión Ambiental considerando el nuevo proceso, incluyendo las instrucciones de procedimientos ante potenciales contingencias (procedimientos operativos para casos de explosión, incendios, derrames y fugas, evacuación total, parcial y para el caso en que el siniestro trascienda los límites del predio pudiendo afectar a industrias, comercios, sitios de recreación y viviendas más cercanas) y los planes de emergencia establecidos, en un plazo de **30 (treinta) días**. A partir de su puesta en vigencia, el mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento.

## Observaciones

**La firma deberá dar cumplimiento a los condicionamientos impuestos en el ítem III previo a la solicitud de la fase 3 en los tiempos establecidos por la legislación vigente.**

La firma deberá contar en planta con el correspondiente Convenio de Conexión para evacuar el fluido eléctrico generado con la compañía distribuidora, documentos en donde se deberá especificar los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, como así también con la documentación que acredite la solicitud de la correspondiente autorización, ante la Secretaria de Energía (CAMMESA), para ingresar como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), a fin de aportar mediante su central potencia adicional al Sistema Interconectado Nacional.

Se destaca que el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o, según el caso y las posibilidades, integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado exclusivamente en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

En oportunidad de tramitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, la firma deberá presentar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo desarrollado. Sin perjuicio de ello, este Organismo podrá solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en planta.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo cual la información actualizada podrá ser consultada en la página ***[www.opds.gba.gov.ar](http://www.opds.gba.gov.ar)***